

ANEXO III. INFORME PREVIO DE DESAFECTACIÓN DE USO ESCOLAR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación el día 30 de 03 de 2017

En Alconera, a 12 de 04 de 2017

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo.: Mª del Carmen Poves Munuera

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación el día 19 de 10 de 2017

En Alconera, a 20 de 10 de 2017

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo.: Mª del Carmen Poves Munuera

30 OCT 2017

Consejería de
Educación y Empleo

Delegación Provincial

Avda. de Europa, 1
06011 BADAJOZ
Teléfono 924 01 21 13
Fax 924 01 21 61

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible] Y TERRITORIO
La Comisión de [illegible] de Extremadura
[illegible] en la sesión de
Mérida 30 NOV 17
La Directora General de [illegible] del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

JUNTA DE EXTREMADURA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
Plaza del Ayuntamiento, 1
06393 ALCONERA

Visto el expediente tramitado por ese Ayuntamiento, en solicitud de autorización previa a la desafectación de un terreno de uso escolar, con una superficie de 4.302.-m2, situado en el edificio público escolar "C.R.A. Extremadura", de esa localidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resulta de aplicación la normativa siguiente:
Real Decreto 605/1987 de 10 de Abril (BOE 9-05-87)
Orden Ministerial de 4 de junio de 1.987 (BOE 9-06-87)
Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (BOE 21-12-99)
Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre (DOE 23-12-99)
Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 10 de Enero de 2.001 (DOE 20-1-01).
Orden de la Consejería de Educación de 11-2-2008 (DOE 19-2-2.008)

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios de esta Delegación Provincial.

TERCERO.- Considerando que lo solicitado es conforme a los supuestos establecidos en el art. 1º de la Orden de 10 de enero de 2.001.

Esta Delegación Provincial ha **RESUELTO AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACION**

La Resolución de desafectación requerirá la aprobación de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Badajoz, 6 de abril de 2017
LA DELEGADA PROVINCIAL

Delegación Provincial

Fdo.: Mª Piedad Álvarez Cortés

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación el día 10 de 07 de 20 17
En Alconera, a 12 de 07 de 20 17
LA SECRETARIA INTERVENTORA
Fdo.: Mª del Carmen Poves Munuera

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación el día 17 de 10 de 20 17
En Alconera, a 20 de 10 de 20 17
LA SECRETARIA INTERVENTORA
Fdo.: Mª del Carmen Poves Munuera

30 OCT 2017